



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente 53/2022 Gestiona 5111/2022, incoado para la contratación de trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar.

Primero: Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, que establece que :

*“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que **oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.**”*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Segundo.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de julio de 2022, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, y a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, el resultado es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

2.- Que según lo indicado en el pliego de condiciones administrativas:

2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajas.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

OFERTAS ECONÓMICAS			
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO	139.900,00 €		
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.
BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L.	102.336,85 €	26,8500	37.563,15 €
DAMIAN DEL CASTILLO POMERY	111.920,00 €	20,0000	27.980,00 €
PRV PINTURAS SL.	121.713,00 €	13,0000	18.187,00 €
TRASYTEL 2015 S.L.	125.490,30 €	10,3000	14.409,70 €

Media aritmética de las empresas	115.365,04 €
10 % sobre la media aritmética	11.536,50 €
Presupuesto máximo no desproporcionado	103.828,53 €

Dándonos como referencia dicho importe máximo no desproporcionado que la baja máxima no desproporcionada sería del **25,78375%**

A la vista del importe de presupuesto máximo no desproporcionado, se identifica una de las ofertas incurso en presunción de anomalía, baja anormal, siendo dicha oferta la presentada por:

BUGAR Ingeniería y Proyectos S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

A la vista del informe emitido por el Técnico Municipal resulta que la siguiente oferta tiene valores anormalmente bajos,

- **BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**

La Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2022 acordó proponer al órgano de contratación lo siguiente :

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.11 del Pliego de cláusulas Administrativas y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se requiere a **BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**, para que justifiquen la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

Segundo.- Consecuentemente, se concede un plazo de (3) tres días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar para que la empresa incursas en baja temeraria: **BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**, remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la **sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar** y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Tercero.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, excluido el IVA.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

Cuarto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de julio de 2022, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.11 del Pliego de cláusulas Administrativas y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se requiere a **BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**, para que justifiquen la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

Segundo.- Consecuentemente, se concede un plazo de (3) tres días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñecar para que la empresa incursas en baja temeraria: **BUGAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.L.**, remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Tercero.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, excluido el IVA.

Cuarto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Almuñécar a 29 de julio de 2022
El Alcalde,

Fdo. al margen digitalmente

